

CABEDO & ASOCIADOS AUDITORES

- Dictámenes Periciales
- Auditorías Contables.
- Informes Económicos.
- Due Dilligence.
- Asesoría Fiscal y Contable.

CABEDO & ASOCIADOS AUDITORES

Vía Augusta, 94 5º3ª
08006 Barcelona
Tel. 934951661
Fax. 934951660

C/ Diego de León , 16 2º2ª
28006 Madrid
Tel. 913686461
Fax .915639100

C/ Lauria, 3 puerta 5
46002 Valencia
Tel. 963510880
Fax. 963523572

RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS CON FUNCIONES EJECUTIVAS

Por considerarlo de interés, resumimos a continuación, la Resolución de la DGRN de fecha 30/07/15 (BOE 30.09.2015), sobre el asunto de referencia.

Resumen

Los detalles de la retribución del administrador ejecutivo deben establecerse en el contrato que firme con la sociedad, no en los estatutos.

El asunto

Se revoca la calificación del registrador mercantil que suspende la inscripción de una cláusula de los estatutos que establece para los **consejeros con funciones ejecutivas** ciertas retribuciones por ese concepto, pues, a su juicio, no se ajusta la necesaria determinación estatutaria del sistema de retribución de los administradores.

En concreto la **cláusula estatutaria** denegada es del siguiente tenor: “Adicionalmente, y con independencia de la retribución arriba señalada, los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas percibirán por este concepto: (i) una cantidad fija y (ii) una cantidad variable en función de cumplimiento de objetivos de acuerdo con lo que figure en sus respectivos contratos, los cuales preverán asimismo las oportunas indemnizaciones para el caso de cese en tales funciones o resolución con la Sociedad. Adicionalmente, en la medida en que resulte adecuado para garantizar una adecuada compensación por sus funciones, su retribución se verá complementada con: (i) aportaciones a un plan de pensiones, (ii) póliza de seguro por fallecimiento e invalidez y (iii) seguro médico personal y para los familiares a su cargo que convivan con ellos”.

La cuestión planteada en el recurso se centra en resolver si están suficientemente **determinados** en los estatutos unos **complementos de retribución** a favor de miembros del consejo de administración que desempeñen funciones ejecutivas, defecto apreciado por el registrador en su calificación.

De la literalidad del LSC art. 249 se deduce que es necesario que se celebre un **contrato** entre el administrador ejecutivo y la sociedad, **que debe ser aprobado previamente por el consejo de administración** con los requisitos que establece dicho precepto. Es en este contrato en el que se deben detallar todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. Y, dicho contrato debe ser conforme con la **política de retribuciones** aprobada, en su caso, por la junta general; pero esa política detallada de retribuciones como exige el registrador, no necesariamente debe constar en los estatutos.

CABEDO & ASOCIADOS AUDITORES

Vía Augusta, 94 5º3ª
08006 Barcelona
Tel. 934951661
Fax. 934951660

C/ Diego de León , 16 2º2ª
28006 Madrid
Tel. 913686461
Fax .915639100

C/ Lauria, 3 puerta 5
46002 Valencia
Tel. 963510880
Fax. 963523572